

tir sobrante en los mismos nos lo transfieran a la cuenta del Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del citado texto legal).

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictos a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, José María Reyero Sahelices.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Alterhaus Construcciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 3 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.940/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 482 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Pedro Antonio Martín Pallarés, contra la empresa “Privilegio de la Unión 34, Sociedad Limitada”, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y “MC Mutual, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de Seguridad Social número 1”, sobre Seguridad Social, se ha dictado providencia, cuyo contenido es del tenor siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 4 de junio de 2009.

La extiendo yo, el secretario judicial, para hacer constar que con fecha 28 de mayo de 2009 se ha producido una operación de ingreso en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este órgano judicial por parte de la codemandada “MC Mutual Madrid de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales”, a favor del demandante, de lo que pasaré a dar cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, ilustrísimo señor don José María Reyero Sahelices.—En Madrid, a 4 de junio de 2009.

Dada cuenta únase a los autos de su razón el extracto de movimiento de fecha 28 de mayo de 2009, en el que se hace constar el ingreso producido pro la codemandada “MC Mutual Madrid de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social”, a favor de don Antonio Martín Pallarés, por cantidad de 12.553,29 euros en concepto de abono de la condena de sentencia de fecha 9 de mayo de 2008. Dese traslado a la parte demandante para su conocimiento.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Privilegio de la Unión 34, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.948/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don José Ignacio Atienza López, secretario judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.510 de 2008 de este Juzgado de lo social seguido a instancias de doña Verónica Patricia Veintimilla Herrera, contra la empresa “Imperio Tanfer Argento, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Auto

En Madrid, a 2 de junio de 2009.

Parte dispositiva:

Rectificar el error material del auto de extinción de la relación laboral de fecha 12 de mayo de 2009, contenido en la parte dispositiva, en el sentido de donde dice ser la indemnización 238,57 euros, debe de decir 953,35 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra la presente resolución no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Imperio Tanfer Argento, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, ex-

pido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/19.957/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 10 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Isabel Oteo Muñoz, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 10 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.101 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Natalia Bischoff Maganto, contra don Marcos Saz Adán, don Javier Ferreiro Castro, Fondo de Garantía Salarial y “Pulpería Los Berrocales, Comunidad de Bienes”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 221 de 2009

En Madrid, a 2 de junio de 2009.—Doña María Luisa Segura Rodríguez, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 10 de Madrid, habiendo visto los presentes autos, seguidos por cantidad, de una, y como demandante, doña Natalia Bischoff Maganto, asistida de la letrada doña Concepción Hernández Abarca, con número de colegiada 24.571, y de otra, como demandados, don Marcos Saz Adán, don Javier Ferreiro Castro, integrantes de “Pulpería Los Berrocales, Comunidad de Bienes”, y Fondo de Garantía Salarial que no comparecieron pese a estar citadas en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Natalia Bischoff Maganto, frente a la empresa “Pulpería Los Berrocales, Comunidad de Bienes”, integrada por don Marcos Saz Adán y por don Javier Ferreiro Castro, condeno a la empresa demandada a abonar la cantidad de 1.982,13 euros netos por los conceptos reclamados en demanda, más el 10 por 100 en concepto de interés anual por mora ascendente a 207 euros.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial no se efectúa declaración expresa de absolución o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades o condena, sin perjuicio de sus responsabilidades y con las limitaciones del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que el recurrente, si fuera la empresa demandada, consigne la cantidad de la condena en “Banesto”, en calle Orense, número 19, de Madrid, código entidad 0030, código oficina 1143, código de cuenta 2508, bajo el título de “Juzgado de